

**AUTORIZACIÓN SANITARIA  
IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA  
ARSA-0124-MP-0182**

El (la) Suscrito (a) director (a) de la Dirección de Alimentos y Bebidas de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), dando respuesta a la solicitud presentada por **COMIDAS ESPECIALIZADAS S. DE R.L.**; en fecha **16/01/2024** por este medio y tomando en cuenta el informe técnico emitido por esta Dirección de fecha **18/01/2024**, correspondiente al producto:

Nombre del producto: **PASTA COUSCOUS ISRAELI**  
Tipo de producto: **PRODUCTOS TERMINADOS PARA USO ESPECIFICO**  
Cantidad estimada a importar en 6 meses: **50 CONTENEDORES**  
Uso específico que se le dará: **ESTE PRODUCTO SERA UTILIZADO PARA CONSUMO UNICAMENTE EN LOS RESTAURANTES DE COMIDAS ESPECIALIZADAS S. DE R.L.**  
País de origen: **ISRAEL / ESTADOS UNIDOS**  
País de procedencia: **ESTADOS UNIDOS**

Se autoriza **IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA.**

**-DICHO PRODUCTO SERÁ UTILIZADO PARA APLICACIONES EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA Y SIMILARES, EL MISMO NO PUEDE SER DISTRIBUIDO A MANERA DE DETALLE AL CONSUMIDOR FINAL.**

*En caso de cambiar la legislación a aplicar en el país, la empresa solicitante deberá hacer los ajustes necesarios a fin de cumplir con la misma.*

Para los fines que el interesado considere convenientes se extiende la presente, a los **18/01/2024**, **teniendo la misma una vigencia hasta el 18/07/2024.**

Nota: La presente autorización queda sujeta a que los resultados de los análisis de laboratorio cumpla con la normativa vigente y a la inspección que se realizará por la Dirección de Vigilancia y Fiscalización, caso contrario la autorización sanitaria será CANCELADA de forma inmediata y el solicitante deberá retirar a su costo el producto del mercado elaborado a partir de esta materia prima / aditivo alimentario, de no hacerlo en el plazo concedido los productos serán retirados por la ARSA al costo del Representante Legal de la Sociedad más el pago de la multa correspondiente.



ING. SERGIO MAURICIO ENAMORADO MARTÍNEZ  
DIRECTOR NACIONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS  
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA

Una vez iniciado el procedimiento administrativo de manera electrónica no es necesario la presentación de la documentación en físico con las excepciones únicamente establecidas en el artículo 86 del decreto ejecutivo PCM-086-2020, del reglamento sobre gobierno electrónico. La presente autorización sanitaria suscrita mediante firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita u otra análoga, estampada por la autoridad correspondiente, por lo que deberá imprimir y presentar la misma. Artículos 1, 2 y 3 numerales 1, 2 y 6, y artículo 5 del decreto legislativo n° 149-2013 de la ley sobre firmas electrónicas

La emisión del presente certificado y la impresión en soporte físico es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio; lo anterior con fundamento en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 Artículo 02, Artículo 7 de la Ley sobre Firmas Electrónicas reformado mediante Decreto Legislativo 33-2020 Artículo 38 inciso "A".